

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 392-2023-UNAM**

Moquegua, 10 de mayo de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 193-2023-VIPAC-UNAM del 08.05.2023, el Informe N° 379-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 04.05.2023.; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 10 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 100º, numeral 100.II de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, son derechos de los estudiantes: solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, al respecto, mediante Informe N° 379-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en atención a las solicitudes contenidas en los FUT N° Reg. 396 y 5219, sobre reserva de matrícula, peticionado por los estudiantes Natali Arrazola Galindo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y Marilia Cecibel Santos Flores de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quienes por la existencia de diversos problemas de índole personal que impiden la continuación de sus estudios profesionales, solicitan la Reserva de Matrícula 2023-I; por tanto, en opinión de dicho despacho, es FACTIBLE, la Reserva de matrícula de las dos estudiantes pertenecientes a las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática y de Gestión Pública y Desarrollo Social, respectivamente el cual se considerara a partir del presente semestre académico 2023-I. (RESERVA DE MATRÍCULA), para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 193-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, teniendo en consideración lo indicado emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, solicita al Despacho de Presidencia, que el expediente sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, de las dos estudiantes: Natali Arrazola Galindo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y Marilia Cecibel Santos Flores de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, el cual se considerara a partir del presente semestre académico 2023-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, de dos (02) estudiantes: Natali Arrazola Galindo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y Marilia Cecibel Santos Flores de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, el cual se considerará a partir del presente semestre académico 2023-I, conforme al siguiente detalle:

Nº	CODIGO MATRICULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	CARRERA	SEMESTRE ACADEMICO	MOTIVO	SEDE
1	2017101042	SANTOS FLORES MARILIA CECIBEL	2016	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2023 - 1	TRABAJO	ILO
2	2023204029	ARRAZOLA GALINDO NATALI	2022	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	2022 - 1	TRABAJO	MOQUEGUA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 392-2023-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Actividades y Servicios Académicos, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y la Coordinación de Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAE
VPI
DICA
DASA
FACIA
FECA
GTI
Archivo